

RAD. No. 2021-00188-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho, el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante a través de memorial, solicita el desistimiento del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de Junio de 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la a parte demandante, en escrito antecedente enviado a través de correo electrónico en la data 01 de Junio de 2021, solicita el desistimiento del presente proceso de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Acéptese el desistimiento de los hechos y pretensiones de la presente demanda de Garantías Mobiliarias, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT. No. 900.977.629-1, representado legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, a través de Apoderada Judicial, contra **ELIZABETH MARIA SIERRA MARIO**, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

Desanótese de los libros Índices y Radicadores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

369b6d3ee37236ea82a343474080506183926524c928f09bb67d3546aefd8af0

Documento generado en 10/06/2021 05:33:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**